ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

ACTA DE JURAMENTO ALCALDE MAURICIO ANDRES CATONI CONTRERAS

PERIODO 07.02.2025 al 05.12.2028

En San Gregorio, a 07 de Febrero del año 2025 y siendo las 11:05 hrs. Se da comienzo a la Ceremonia de Toma de Juramento del Alcalde de la Comuna de Ñiquén Don Mauricio Andrés Catoni Contreras .
Se encuentra presente la Secretaria Municipal Sra. Marcela Elgueta Morales , en su calidad de Ministro de Fe , los Concejales Sres. José Garrido Sepúlveda ; Concejal Darío Zambrano Ceballos; Concejal Carlos Rojas Garcés ; Concejal Andrés Riquelme Basoalto y Concejal José Ariel Valenzuela González.

Se deja constancia que la ausencia del Concejal Juan Carlos Burgos Labrin.

LOCUTOR:

Muy Buenos Días a todos los presentes, vamos a dar inicio a esta Ceremonia de Juramento de Alcalde de la Comuna de Ñiquén ,para el período comprendido entre la presente fecha y 05 de diciembre del año 2028.

- **Toda la comunidad ñiquenina ha sido testigo del proceso jurídico sostenido por los diversos actores en los últimos meses ,para llegar al nombramiento definitivo de la primera autoridad para nuestra Comuna e Instalación definitiva del H. Concejo Municipal .**

- **El trabajo irrestricto de las instituciones del Estado de Chile en estos 2 meses han determinado que hoy viernes 07 de febrero del 2025, este complejo capítulo de nuestra comuna quede atrás y se cumpla finalmente con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que es la toma de juramento del Alcalde Electo de Ñiquén, Don Mauricio Andrés Catoni Contreras y con ello dar paso la instalación definitiva del Concejo Municipal de Ñiquén periodo 2024 – 2028.**

Lo anterior en Cumplimiento a Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile de fecha 28.01.2025 y el "Cúmplase "oficiado por TER Ñuble de fecha 03.02.2025.

Así las cosas y en atención con la Ley Orgánica de Municipalidades 18.695 en sus art. 71 y siguientes.
Que indican que el " El Concejo Municipal está compuesto por el Alcalde y los Concejales " se Instala de forma definitiva el H. Concejo Municipal para la Comuna de Ñiquén , quienes en conjunto gobernaran y dirigirán nuestro destino por los próximos 4 años.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGION

Queremos saludar en primer lugar a quienes nos acompañan el día de hoy :

1.-Saludamos al Sr. Gobernador de la región de Ñuble Don Oscar Crisóstomo Llanos ,
2.-Delegado Presidencial Regional (representante)
3.- saludamos al Sr. Don Mauricio Catoni Contreras ,Alcalde Electo
4.- saludamos a los Sres. Concejales

- Darío Zambrano Ceballos
- Carlos Rojas Garcés
- Andrés Riquelme Basoalto
- José Garrido Sepúlveda
- José Valenzuela González

5.- Cores ; Don Pablo Jiménez Acuña ; Don Arnoldo Jiménez Venegas
6.- Sra. Cecilia Palacios en representación de la Delegada Presidencial
7.- Seremi de Agricultura Antonio Arriagada
8.- Mayor De Carabineros Don Cristian Muñoz
9.- Jefe De Investigaciones Don Mauricio Negrete R.
10.- Otras Autoridades Civiles Y Eclesiásticas (alcalde de San Nicolás Don Víctor Toro , Cristopher Valdés Alcalde San Fabián , Gastón Caro M. representante Alcalde de Coihueco
11.- Juez De Policía Local
12.- Pta. Unión Comunal de Jtas. Vecinos Sra. Rosa Soto Sanhueza
13.-Presidenta AUCAM Ñiquén Sra. Raquel Jeldres Morales
14 Saludamos a todos los dirigentes Sociales de nuestra Comuna : Deportivos, Clubes de Huasos , Jtas de vecinos , Adultos Mayores , Comités , etc.
También queremos saludar con especial atención a quienes en distintas periodos dirigieron los destinos de nuestra comuna y que hoy nos acompañan, saludamos a los Ex Alcaldes de la Comuna de Ñiquen Don :
1.-Jack Behar Saravia
2.- Nelson Soto Candia
3.- Domingo Garrido Torres
Un aplauso para ellos quienes en distintas años y formas PRESTIGIARON el nombre de Ñiquén.

También queremos saludar a las familias de quienes hoy son nuestras autoridades a Don Jorge Catoni ,padre de Don Mauricio , hermanos , sobrinos , y familia en general.

A las familias de los Sres. Concejales que hoy también acompañan y participan en este acto de representación democrática que da cuenta de este nuevo inicio.

A todo el personal Municipal y Departamento de salud Municipal

Distinguidos Invitados y público en general que hoy nos acompañan

Sean todos muy bienvenidos , para dar comienzo a este acto les solicito ponerse de pie para

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

Se han recibido excusa y felicitaciones de las siguientes personas

(Se da lectura enunciando SUSCINTAMENTE la correspondencia recibida)

Muchas gracias a todos, pueden tomar asiento , a continuación invitamos a la Sra. Marcela Elgueta Morales , Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Municipio a proceder con la sesión de Toma de Juramento de Alcalde para la Comuna de Ñiquén

Secretaria Municipal Sra. Marcela Elgueta Morales , saluda a los presentes e indica que se dará lectura en primer lugar a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile de fecha 28.01.2025 , mediante el cual se nombra a Don Mauricio Andrés Catoni Contreras Cl. 12.668.092-9 como Alcalde de la comuna de Ñiquén para el periodo comprendido entre el 07.02.2025 y el 05.12.2028 .

a)El Cúmplase de fecha 03.02.2025 del Tribunal Electoral de Ñuble en Causa N°003 del año 2025.

b)El Oficio N°32 de fecha 03.02.2025 del Tribunal Electoral de Ñuble que remite la Sentencia Causa N°003 de fecha 03.02.2025 para su cúmplase.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

TCE/cgvm/mpr/gqa/CSVM/agg

Santiago, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

VISTOS Y TENIENDO, EN SU LUGAR, PRESENTE:

1°) Que se han sometido al conocimiento y resolución de este Tribunal dos recursos de apelación contra la sentencia del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble que resolvió la forma en que debe proveerse el cargo de Alcalde titular de la comuna de Ñiquén al haber el Alcalde Electo, don Ariel Ignacio Miranda Vallejos, incurrido en una causal de inhabilidad sobreviniente, declarada por este Tribunal en sentencia Rol N°863-2024;

2°) Que, en el caso, la vacancia del cargo de Alcalde se produjo en el periodo que media entre la proclamación del mismo por sentencia del tribunal electoral regional competente -de quince de noviembre de dos mil veinticuatro- y el juramento o promesa de observar la Constitución y las leyes -seis de diciembre de dos mil veinticuatro-;

3°) Que, la forma de proveer la vacancia del cargo de Alcalde se contempla en el artículo 62 de la Ley N°18.695, el cual, en su inciso 4° dispone: *"En caso de vacancia del cargo de alcalde, el concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el período, de entre sus propios miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. De no reunir ninguno de ellos dicha mayoría, se repetirá la votación, circunscrita sólo a los dos concejales que hubieren obtenido las dos mayorías relativas. En caso de no lograrse nuevamente la mayoría absoluta en esta segunda votación, o produciéndose empate, será considerado alcalde aquél de los dos concejales que hubiere obtenido mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal respectiva. El mismo mecanismo de las preferencias ciudadanas se aplicará también para resolver los empates en la determinación de las mayorías relativas en la primera votación";*

4°) Que, sin embargo, el artículo precedentemente citado no es aplicable para la resolución del presente caso,

'07ADA4D0-DEA0-4778-9A28-50BA76D30BDC'

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

TCE/cgvm/mpi/gqa/CGVM/agg

en la medida que se refiere a la vacancia del cargo de Alcalde una vez asumida dicha calidad, lo cual no ha ocurrido en el presente supuesto;

5°) Que, en efecto, para que se efectúe la investidura regular del cargo de Alcalde y, en consecuencia, el candidato electo asuma formalmente dicha dignidad, resulta imprescindible el cumplimiento de todas las etapas establecidas para la investidura, lo que comprende, en este caso, el juramento o promesa previamente mencionado.

El juramento o promesa es una solemnidad prevista por el artículo 83 inciso segundo de la Ley N°18.695, que persigue el compromiso de la autoridad de observar la Constitución y las leyes y ejercer con fidelidad las funciones propias de su cargo. Mediante el cumplimiento de este requisito, la autoridad toma posesión del cargo y puede comenzar a ejercerlo.

Por ello, resulta forzoso concluir que, don Ariel Ignacio Miranda Vallejos no alcanzó a asumir el cargo del Alcalde, al no haberse cumplido con esta última etapa y por tanto, no ha podido darse la vacancia del cargo, que supone el ejercicio del mismo por su titular al menos por unos instantes, para luego cesar en el mismo por inhabilidad legal sobreviniente;

6°) Que, en consecuencia, este Tribunal advierte que, ni la Ley N°18.700, ni la regulación establecida en la Ley N°18.695, prevén un mecanismo específico para proveer el cargo de Alcalde bajo las circunstancias del caso de autos, esto es, cuando habiendo un candidato sido inhabilitado para asumir el cargo, es preciso decidir a quien corresponde que asuma tal función, sobre la base de un proceso eleccionario válidamente realizado;

7°) Que, existiendo una evidente anomia para resolver lo que se pide a la judicatura, a este Tribunal le asiste el deber de inexcusabilidad que se sustenta en el artículo 10 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales, que resulta

STADA4D0-DEA0-477A-9A29-5CBA7903D8CC

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

TCE/cgvm/mpr/gqa/CGVM/agg

aplicable por disposición del artículo 12 inciso final de la Ley N°18.460, Orgánica Constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones, y conforme al cual "*Reclamada su intervención en forma legal y en negocios de su competencia, no podrán excusarse de ejercer su autoridad ni aún por falta de ley que resuelva la contienda sometida a su decisión.*", debiendo entenderse que son de competencia de la justicia electoral y de este Tribunal "los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y parlamentarios" (artículo 1 de la Ley 18.700), lo que luego desarrolla la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones (artículo 10 de la Ley 18.460).

A mayor abundamiento, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 5° inciso segundo y 95 inciso final de la Constitución Política de la República, en relación a lo razonado, cabe tener presente que el objetivo de la labor jurisdiccional consiste en entregar certeza jurídica y paz social, más aún tratándose de la determinación de la persona que asumirá el rol de la máxima autoridad de un municipio como ocurre en la comuna de Ñiquén;

8°) Que, en este orden de cosas, el artículo 22 de la Ley N°18.700, en su inciso final, relativo a la vacancia del cargo de diputado o senador, establece: "*Si un candidato a diputado o senador fallece entre las cero horas del octavo día anterior a la elección y el momento en que el Tribunal Calificador de Elecciones proclame a los elegidos, no podrá ser reemplazado, y los votos que obtenga se entenderán emitidos en favor del otro candidato de su lista si lo hubiere. A falta de otro candidato en la lista o en el caso de candidaturas independientes, los votos serán considerados nulos*";

9°) Que, el precepto legal aludido si bien se refiere a la elección de cargos parlamentarios, aborda un supuesto

07A0A4D0-DEAD-47TA-9A29-5DBA7600B0D

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

similar al del caso sub lite, esto es, la de cargos que no han podido ser asumidos por quienes lograron la mayoría de votos en la elección respectiva, siendo el propósito de la ley prever el supuesto de vacío hasta el momento en que el diputado o senador asuma el cargo, contemplándose un mecanismo de reemplazo por otros candidatos y la votación efectivamente obtenida por ellos;

10°) Que, habiéndose declarado inhábil para asumir el cargo de Alcalde en la comuna de Ñiquén el candidato don Ariel Ignacio Miranda Vallejos, y habida cuenta que quien le sigue en cantidad de votos válidamente emitidos en la elección en comento fue el candidato Mauricio Catoni Contreras, corresponde proclamarlo en esta instancia como Alcalde por haber obtenido la segunda más alta mayoría declarada por sentencia de calificación del Tribunal Electoral de la Región del Ñuble, de quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por estas consideraciones, citas legales y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 22 del Código Civil, ***se revoca***, la sentencia de siete de enero de dos mil veinticuatro escrita a fojas 61 (TCE), pronunciada por el Tribunal Electoral de la Región del Ñuble y, en su lugar, ***se declara electo a don Mauricio Catoni Contreras, como Alcalde de la comuna de Ñiquén.***

Acuerdo adoptado con el voto en contra de la Ministra señora Ravanales quien estuvo por declarar inadmisible el recurso de apelación por carecer, la justicia electoral, de competencia para resolver este asunto, pues, si bien este Tribunal conoce en segunda instancia -de conformidad al artículo 9° de la Ley N°18.593 y de lo dispuesto en el artículo 119 inciso 2° de la Ley N°18.695-, de los recursos de apelación en contra de las sentencias de los Tribunales Electorales Regionales, lo hace en la esfera de competencia de aquellos Tribunales donde no se encuentra incluida la acción de autos, por lo que, esta disidente es de la opinión

1674DA4D0-DEA0-477A-8A29-5DBA760308CC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

TCE/cgvm/mpr/gqa/CGVM/agg

que este Tribunal carece de competencia para pronunciarse sobre el asunto de autos.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Rol N°12-2025.-

ARTURO JOSE PRADO PUGA
Fecha: 28/01/2025

MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO
Fecha: 28/01/2025

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
Fecha: 28/01/2025

GABRIEL HECTOR ASCENCIO MANSILLA
Fecha: 28/01/2025

Pronunciada por los señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, don Arturo José Prado Puga, quien presidió, don Mauricio Alonso Silva Cancino, doña Adelita Inés Ravanales Arriagada, doña María Cristina Gajardo Harboe no obstante que concurrió al acuerdo, no firma y don Gabriel Héctor Ascencio Mansilla. Causa Rol N°12-2025. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 28/01/2025

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 28 de enero de 2025.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 28/01/2025

'67A2A4D0-DEA0-477A-9A29-5D6A760308CC'

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

139 (TER)

Chillán, tres de febrero de dos mil veinticinco.

Cúmplase.

Remítase copia autorizada a la Secretaría Municipal de Ñiquén, de la sentencia revocatoria dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, y su rectificación de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Remítase el oficio por la vía más expedita.

Rol N° 3-2025.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Guillermo Arcos Salinas y los Abogados Miembros Sres. Fabián Huepe Artigas y Eduardo Peñafiel Peña. Autoriza la señora Secretaria Relatora (S) doña Francisca Hermosilla Solís Sec. Causa Rol N° 3-2025.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 03 de febrero de 2025.

[redacted]
"60BF5E7D-13E6-4217-A92B-AA44F2C63BC0"
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el codigo de verificación indicado bajo el código de barras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

140 (TER)

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ÑUBLE

Oficio Nº 32-2025.-

Chillán, 3 de febrero del año 2025.

DE : **SEÑOR PRESIDENTE**
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ÑUBLE
DON GUILLERMO ARCOS SALINAS

A LA : **SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL DE ÑIQUÉN**
DOÑA MARCELA ELGUETA MORALES
I.MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN

En causa Rol de ingreso ante este Tribunal Nº 3-2025, caratulada "VACANCIA DE ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN", se ha ordenado remitir a usted, copia autorizada de la sentencia revocatoria dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, y su rectificación de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Se adjunta copia de dicha resoluciones.

Saluda atentamente a Ud.

A0309C8F-4218-43D4-87A6-CA238848DA11
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

209 (TCE)
131 (TER)

TRIBUNAL ELECTORAL
03/02/2025
REGION DE NUBLE

100 años

Oficio N°43-2025.

Santiago, 31 de enero de 2025.

TCE/mcmc/AGG/CGVM/agg.

DE : **SEÑOR PRESIDENTE**
TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

A : **SEÑOR PRESIDENTE**
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE ÑUBLE

El Tribunal Calificador de Elecciones, mediante sentencia dictada el 28 de enero de 2024, en causa Rol N°12-2025, dispuso devolver a US. Iltma., expediente Rol N°3-2025 de vuestro Tribunal.

Saluda muy atentamente a US. Iltma.,

[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

En consideración a todo lo antes dicho y que en documentación consta es que se procede a la Toma de Juramento de quien es el Alcalde de la Comuna de Ñiquén Don Mauricio Andrés Catoni Contreras , a quien invitamos a acercase y de frente a los Concejales , Autoridades y Comunidad en general anuncie su compromiso con Ñiquén.

La Secretaria Municipal procede a tomar Juramento al Alcalde electo como así también a **lo dispuesto en el art. 56,58 y 83 , DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**

-

JURAMENTO DE ALCALDE

Secretaria Municipal : Marcela Elgueta Morales

Señor Mauricio Andrés Catoni Contreras ¿ Juráis o Prometéis observar la Constitución y las Leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias que le son conferidas al asumir el cargo de ALCALDE de la Comuna de Ñiquén?.

ALCALDE: ***Si Juro, por Dios , la Patria y la Comuna, cumplir con mis obligaciones y las leyes que mi país me impone en mi Cargo de Alcalde de la Comuna de Ñiquén***

Secretaria Municipal: Marcela Elgueta Morales

Señor Alcalde, hoy, usted se comprometió con Dios , la Patria y por sobre todo, con la Comuna de Ñiquén, a cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo como Alcalde de esta Comuna y que le han sido conferidos por ley.

Si no fuera asi , que Dios y la Ley se lo demanden .

Queda instalado como alcalde de la comuna

Se firma el DECRETO ALCALDICIO QUE REFRENDA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO

TODOS LOS ASISTENTES APLAUDEN

Municipal de Niquen , siendo las

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE XVI REGIÓN

La Secretaria Municipal indica que a contar de ese momento el Alcalde Don Mauricio Catoni C. ,dirige el Concejo Municipal.

Hace entrega del Acta de Traspaso de la gestión alcaldicia de la Municipalidad de Ñiquén , de conformidad a lo establecido en el Art. 67, inciso cuarto, Ley N°18.695, correspondiente al periodo 2021 – 2024., al Alcalde , con la información contenida y de acuerdo al Dictamen N°85.300 de 2016, y el pronunciamiento N° 43.650 de 2017.

Secretaria municipal indica al alcalde que los días y horario de las cesiones de funcionamiento par el Concejo Municipal ya estaban fijados el día que Juraron los Sres. Concejales .

Consulta si se mantiene estos. Todos de acuerdo .

A continuación Alcalde DE LA COMUNA DON MAURICIO CATONI CONTRERAS se dirige a los Sres. Concejales e invitados presentes para entregar su mensaje .

Entrega su discurso , saluda a quienes lo acompañaron en este difícil camino para llegar a la alcaldía de Ñiquén , a su padre , a su madre , familia y amigos , compromete su trabajo al servicio de la comunidad , Compromete sacar adelante proyectos que han estado paralizados durante años como el Estadio, el sistema de alcantarillado , apurar el Cesfam . Compromete la transparencia de su actuar , que los recursos lleguen a la gente y no a otras partes. Dar énfasis a la Seguridad Publica Comuna. El deporte , se crearan Programas , apoyo a las organizaciones que trabaja con niños TEA y necesidades especiales . Buscar más médicos para forma presencial, distribución de medicamentos a los domicilios .

Agradece da los funcionarios municipales en su gran mayoría , no hay tiempo que perder para trabajar por la gente.

Agradece a Dios la oportunidad de estar al frente de la comuna, con esto da por terminado todo este oscuro momento de campañas y pide que se le dé la oportunidad de demostrar con su trabajo el amor por la Comuna.

Esta seguro que si Dios lo puso en este camino , también él lo guiara para hacer las cosa bien.

Viva Ñiquen y un abrazo a cada uno de uds. . Muchas gracias.

Los concejales lo saludan

SR. ALCALDE DON MAURICIO CATONI CONTRERAS : Habiéndose cumplido con el objetivo de la sesión, y QUEDANDO LEGALMENTE Instalado el H. Concejo Municipal de Ñiquén , siendo las 11:26 se levanta la sesión .

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

LOCUTOR:

Habiendo concluido la Instalación del H. Concejo Municipal periodo 2024-2028 , se da por finalizada la ceremonia , damos la gracias a todos los asistentes por acompañar en este importante día a Ñiquén.

MARCELA ELGUETA MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO A. CATONI CONTRERAS
ALCALDE DE LA COMUNA

1.-CONCEJAL JUAN CARLOS BURGOS LABRINAUSENTE.....

2.-CONCEJAL DARIO ZAMBRANO CEBALLOS

3.- CONCEJAL CARLOS J. ROJAS GARCES

4.- CONCEJAL JOSE A. GARRIDO SEPULVEDA.....

5.-CONCEJAL ANDRES A. RIQUELME BASOALTO.....

6.- CONCEJAL JOSE ARIEL VALENZUELA GONZALEZ.....